



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA REBELEX.**

SANTIAGO,

16 MAR 2012

1403

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 07-03-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida Américo Vespucio Sur 100, Piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 300 mL del plaguicida **REBELEX (= GF-2352)**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspo-emulsión (SE), que contiene 21,06% p/p (214 g/L) del Ingrediente Activo Cyhalofop-butil y 2,95% p/p (30 g/L) del ingrediente Activo Penoxsulam, fabricado y formulado por Dow AgroSciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianápolis, IN 46268, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **AGRÍCOLA SIDAL**, en ensayos para evaluar la eficacia del herbicida **REBELEX** en el control de malezas anuales en el cultivo de arroz.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Parral (VII Región). Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Marcelo Kogan de **AGRÍCOLA SIDAL** y el Sr. Carlos Merino de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos



en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.648**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



**M. SOLEDAD CASTRO DORCHESSI
INGENIERO AGRONOMO
JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Dow AgroSciences Chile S.A.
- Estación Experimental Agrícola Sidal.
- Director Regional SAG VII Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° 0437

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
469547

